

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:		
		01		
VIGENTE DESDE:				
DÍA	MES	AÑO		
15	09	2010		
PÁGINA: 1 de 2				

No. **51**
(24 SET. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA 36 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, ” POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política, el decreto 111 de 1996 y en desarrollo de la autorización que le brinda la Ley 655 de 2001.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo cuarto de la Ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, quedará así:

"Artículo Cuarto: El valor recaudado por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia se destinara exclusivamente para Atender los siguientes rubros:

1. *Acciones dirigidas a crear una cultura de salud a través de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.*
2. *Capacitación y mejoramiento del personal médico, paramédico y administrativo.*
3. *Mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física.*
4. *Adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que presten las instituciones hospitalarias a que se refiere el artículo 1o de la ley 655 de 2001, para desarrollar y cumplir adecuadamente con la función propia de cada una.*
5. *Dotación de instrumentos para los diferentes servicios*
6. *Compra de suministros.*
7. *Compra y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento*
8. *Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de poner las diferentes áreas de los hospitales, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidado intensivo, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informática y comunicaciones, en consonancia con la demanda de servicios por parte de la población respectiva.*

Parágrafo: Los gerentes de los hospitales públicos indicados en el artículo primero de la ley 655 de 2001, determinarán mediante acto administrativo los rubros y valores específicos que le corresponda a cada uno de ellos en el presupuesto de gastos de cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la asignación y transferencia de recursos que reciba de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia"

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>51</h2>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo de la Ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de septiembre de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

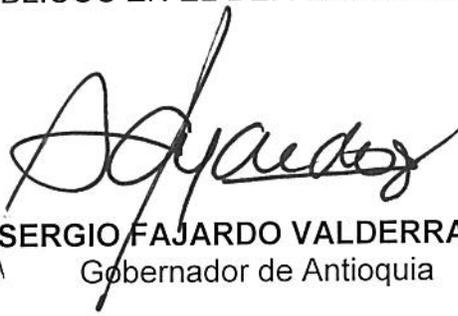
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 12 de agosto de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 24 SET. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA 36 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

CM

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

LM

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y
Protección Social *DM*


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda *RD*



Asesoría legal 24/09/2013 *RS*

Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica